



**AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR**

C/ Agua, 6 – 18818 Castelléjar (Granada)
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47
E-mail: castillejar@dipgra.es

ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2014	
Hora de celebración: 12 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Castelléjar	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Sra. Alcaldesa – Presidenta:

DOÑA JOSEFA CARASA BALLESTA

Señores/as Concejales/as:

- Don José Manuel López Suárez
- Don. José Martínez Martínez
- Don Manuel Martínez Andréu
- Don Emilio Sánchez Martínez
- Don Jesús Raya Ibar
- Doña Piedad Expósito Martínez
- Don Rafael Cano Domingo.
- Doña Miriam Magdaleno Martínez

No asiste:

Secretario Interventor

Don Sergio Antonio Pérez Bolívar

En la villa de Castelléjar siendo las doce horas siete minutos del día veinticuatro de noviembre de 2014, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. /as. Concejales/as arriba relacionados/as, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y asistidos/as por mí, Sergio A. Pérez Bolívar, en calidad de Secretario-Interventor, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, según se expresa en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:



**AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR**

C/ Agua, 6 – 18818 Castelléjar (Granada)
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47
E-mail: castillejar@dipgra.es

1.- CANCELACIÓN DE PÓLIZA DE CRÉDITO SUBSCRITA CON EL BMN, Y CANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO SUBSCRITO CON CAJA RURAL DE GRANADA DE REFINANCIACIÓN DE LAS DOS PÓLIZAS DE CRÉDITO.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a la apertura de la Sesión dando la palabra al portavoz del grupo socialista para que explique el motivo de la celebración de esta sesión plenaria, al haber sido iniciativa de su grupo el que haya convocado este Pleno.

El Sr. Portavoz del grupo socialista señala que el motivo de esta sesión no es otro que el quitar deuda al Ayuntamiento, sobre todo teniendo en cuenta como los ingresos son menores que los gastos. El objetivo es el de reducir el déficit Señala que en la sesión anterior se instó al Secretario para que hiciera informe al respecto.

Para la Sra. Alcaldesa se está rebajando la deuda contraída por este Ayuntamiento. Que existe estabilidad presupuestaria y además, se está cumpliendo con el calendario de pagos respecto a la deuda. Por otro lado, sigue señalando, con respecto a la cancelación de la póliza de crédito no hay liquidez, y para que hubiera se necesita la autorización de la Junta. Con respecto a la cancelación del préstamo a largo plazo tampoco se puede cancelar debido a la falta de liquidez y a la inexistencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida.

El Sr. Portavoz del grupo socialista pide aclaración del por qué no se puede pagar la deuda por la falta de liquidez. A ello, la Sra. Alcaldesa responde que para hacer frente al pago de la deuda, se necesita autorización de la Junta y que esté presupuestado, requisitos que no se cumplen actualmente. Por tanto, mientras no esté esa autorización no hay liquidez suficiente. También, señala la Sra. Alcaldesa que las partidas en el momento actual están agotadas en algunos casos y otras están comprometidas.

Para el Sr. Portavoz del grupo socialista sí se pueden realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias para la cancelación solicitada.

Tomada la palabra por el Sr. Raya Ibar, este pregunta por qué es necesaria dicha autorización a la Junta. Responde la Sra. Alcaldesa diciendo que ese



**AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR**

C/ Agua, 6 – 18818 Castelléjar (Granada)
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47
E-mail: castillejar@dipgra.es

dinero de la prestación compensatoria se tiene que invertir en patrimonio público de suelo, y que para otros fines tales como cancelación de deuda es necesaria la previa autorización de la Junta de Andalucía.

El Sr. Raya Ibar señala que con la convocatoria de esta Sesión no estaba la documentación completa, y que es necesaria dicha documentación con suficiente antelación para analizarla, y esto no ha ocurrido.

La Sra. Alcaldesa señala que lo que solicitaron es una propuesta legal al Secretario. Señala la necesidad de ver cuáles son las competencias del Pleno y de la Alcaldía. También, señala que ellos no han solicitado la correspondiente modificación presupuestaria sino la cancelación de esas dos operaciones.

El Sr. Portavoz del grupo socialista sigue preguntando por qué no se puede rebajar la deuda. A Ello responde la Sra. Alcaldesa diciendo que no existe suficiente consignación presupuestaria, debiéndose hacer una modificación presupuestaria, y no existiendo en estos momentos partidas para hacer esa modificación.

El Sr. Portavoz del grupo socialista señala que sí existen partidas para hacer esa modificación.

Siendo las 12'23 horas se incorpora a la Sesión el Sr. Martínez Andreu.

Para la Sra. Alcaldesa la oposición pretende gobernar cuando no pueden. Señala, además, que las propuestas en materia de modificaciones presupuestarias las hace el gobierno, y el Pleno las aprueba o no.

A continuación toma la palabra el Sr. Raya Ibar manifestando que hay que releer la LRBRL, ya que no se ha cumplido con lo señalado en su artículo 46.2.b) de la misma al señalar que la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

A continuación la Sra. Alcaldesa procede a enumerar las funciones de la Secretaría comprensivas del asesoramiento legal, y que son las siguientes:



**AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR**

C/ Agua, 6 – 18818 Castelléjar (Granada)
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47
E-mail: castillejar@dipgra.es

- a) La emisión de informes previos en aquéllos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de Concejales o Diputados con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.
- b) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial. En estos casos, si hubieran informado los demás Jefes de servicio o dependencia u otros asesores jurídicos, bastará consignar nota de conformidad o disconformidad, razonando esta última, asumiendo en este último caso el firmante de la nota la responsabilidad del informe.
- c) La emisión de informes previos siempre que un precepto Legal expreso así lo establezca.
- d) Informar, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de quien presida, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse podrá solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.
- e) Acompañar al Presidente o miembros de la Corporación en los actos de firma de escrituras y, si así lo demandaren en sus visitas a autoridades o asistencia a reuniones, a efectos de asesoramiento legal.

Señala, además, que en función a esas funciones, el Sr. Secretario ha elaborado su informe legal, pidiendo que proceda a su lectura.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura a su informe con el siguiente contenido:

A requerimiento del Pleno y dando cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2014 respecto a la posibilidad de cancelación de la operación de crédito a corto plazo suscrita con BMN y la operación de crédito a largo plazo suscrita con Caja Rural de Granada, este Secretario Interventor informa lo siguiente:

- Respecto a la póliza de crédito suscrita con el BMN, requerido por este Secretario a dicha Entidad para que informasen del montante total que



**AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR**

C/ Agua, 6 – 18818 Castilléjar (Granada)
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47
E-mail: castillejar@dipgra.es

supone dicha cancelación. Se me informa que el importe asciende a la cantidad de 141.545'51 €.

Por otro lado para la cancelación de dicha póliza es necesario tener la liquidez suficiente, de la cual no se dispone.

En cuanto al órgano competente, corresponde a la Alcaldía la cancelación de pólizas de crédito. En todo caso el Pleno puede aprobar un acuerdo que recomiende a la Alcaldía la cancelación de dicha póliza. Cuestión distinta es la renovación de la póliza, ya que atendiendo al artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales puede ser del Pleno o de la Alcaldía, en función de su importe.

- Referente al préstamo suscrito con Caja Rural de Granada, y teniendo en cuenta que para su cancelación se necesita una liquidez de 203.906'49 €, al igual que en el caso de la póliza de crédito se necesita liquidez, no disponiéndose de la misma en el momento actual.

También es necesario indicar que se necesita suficiente consignación en el presupuesto para dicha cancelación, no existiendo actualmente. Con lo cual se debería tramitar la correspondiente modificación presupuestaria advirtiendo que cualquier pago con cargo al presupuesto sin consignación presupuestaria es nulo de pleno derecho.

Por otro lado, hay que indicar que actualmente y debido al momento de ejecución presupuestaria (noviembre), la correspondiente transferencia de crédito que sería necesaria no llegaría en ningún caso a ser suficiente para dotar de consignación presupuestaria a la partida correspondiente para cancelar la totalidad del préstamo suscrito con Caja Rural de Granada.

Con respecto a las modificaciones presupuestarias, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el que se faculta a la Alcaldía a formar el presupuesto y, por ende, proponer sus modificaciones. Ello sin entrar en la consideración de la competencia para la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria. Por su parte en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, señala en la base sexta uno, referida a las modificaciones de crédito, que los expedientes serán incoados por orden de la Alcaldesa Presidenta.



**AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR**

C/ Agua, 6 – 18818 Castelléjar (Granada)
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47
E-mail: castillejar@dipgra.es

Así, al no existir el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, este Secretario no puede informar sobre la misma.

Es todo cuanto este Secretario Interventor tiene el honor de informar, a expensas de una mejor opinión fundada en derecho.
Castilléjar, 24 de noviembre de 2014.

El Secretario-Interventor

Fdo. Sergio A. Pérez Bolívar.

A continuación la Sra. Alcaldesa señala que en consecuencia lo que se acuerde en esta sesión será entendido como una sugerencia a la Alcaldía y no como un acuerdo.

El Sr. Portavoz del grupo socialista quiere que el Sr. Secretario diga si lo que se acuerde con respecto al préstamo es una recomendación o no. Pide la palabra el Sr. Secretario no siéndole concedida la misma por la Presidencia.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que quien propone la modificación presupuestaria necesaria en este asunto es competencia de la Alcaldía, siendo competencia del Pleno su aprobación o no, pero lo que se acuerde aquí se entiende como una recomendación a la Alcaldía.

Para el Sr. Portavoz del grupo socialista de haber tenido conocimiento de este informe previamente, se habría desistido en la celebración de este Pleno. Que la cancelación de la deuda sí es competencia del Pleno, aunque es discutible quien la propone. Considera que sí se puede cancelar deuda con la correspondiente modificación presupuestaria. Señala que el órgano soberano es el Pleno y es el competente en esta materia.

Para la Sra. Alcaldesa si bien es soberano el Pleno a la hora de cancelar deuda, la propuesta a llevar al mismo en esta materia le corresponde a ella.

Por parte del Sr. Secretario se pide la palabra, siendo concedida por la Sra. Alcaldesa para señalar que en el caso de que se acuerde la cancelación de la operación de crédito, la misma debe ser tenida como una recomendación o



**AYUNTAMIENTO
de
CASTILLÉJAR**

C/ Agua, 6 – 18818 Castelléjar (Granada)
Telf. y Fax: 958 73 70 01 – 47
E-mail: castillejar@dipgra.es

sugerencia a la Alcaldía de igual forma que en la cancelación de la póliza de crédito.

A continuación y antes de votar la propuesta, la Sra. Alcaldesa manifiesta que se somete a votación esta propuesta con la salvedad de que en todo caso lo que se acuerde es como recomendación o sugerencia del Pleno a la Alcaldesa.

El Sr. Raya Ibar manifiesta su disconformidad con lo señalado con la Alcaldesa y quiere que se vote el punto tal y como está redactado en el Orden del Día de esta sesión. A lo cual la Sra. Alcaldesa se reitera en lo señalado anteriormente.

Así, sometida a votación la cancelación de póliza de crédito suscrita con el BMN, y cancelación del préstamo suscrito con Caja Rural de Granada de refinanciación de las dos pólizas de crédito, el resultado es el que sigue:

- A favor: 5 votos (PSOE y PA).
- En contra: 4 votos (PP).

Por tanto, y por mayoría de votos queda aprobado este punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa - Presidenta procede a levantar la sesión, siendo las trece horas y catorce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

VºBº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo. Josefa Carasa Ballesta.

Fdo. Sergio A. Pérez Bolívar